



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 089 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 0040-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 117-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre: CAMBIO DE RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS SECTOR (KM. 0+000 AL KM. 10+000); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2013/CEI de fecha 18 de febrero del 2013 Consorcio El Inca ejecutora de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas Sector (Km. 0+000 al Km. 10+000)", solicita la aprobación de cambio de Ingeniero Residente Danilo Jorge Vega Migones por el Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra, adjuntando carta de renuncia del residente de obra Ing. Danilo Jorge Vega Migones, carta de compromiso del Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra, certificado de habilidad vigente y experiencia profesional en formato N° 07 con los respectivos sustentos";

Que, el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que "La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado";

Que, conforme puede apreciarse de la Resolución Gerencial General Regional N° 401-2012-GR-GR PUNO de fecha 19 de octubre del 2012 la entidad autorizó que el Ing. Danilo Jorge Vega Migones con CIP 41664 asuma la residencia de la obra al acreditar 88.97 meses de experiencia en obras similares superando las del anterior residente de obra; en consecuencia, en aplicación del artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el reemplazante debe superar este puntaje lo que no sucede por cuanto conforme al Formato N° 07 presentado por Consorcio El Inca el Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra acredita tan solo 64.28 meses, INCUMPLIENDOSE EL REQUISITO LEGAL ESTABLECIDO DE REUNIR CALIFICACION PROFESIONAL SIMILAR O SUPERIOR A LA DEL PROFESIONAL REEMPLAZADO, en consecuencia, debe declararse IMPROCEDENTE la solicitud de sustitución de residente de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio del residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas Sector (Km. 0+000 al Km. 10+000), Ing. Danilo Jorge Vega Migones por el Ing. Carlos Vidal Rivadeneyra Rivadeneyra, peticionada por CONSORCIO EL INCA mediante Carta N° 003-2013/CEI presentada en fecha 18 de febrero del 2013 con Registro N° 1519.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

